DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	1225.50173N
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58706

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por Asociación Regional Parkinson Extremadura para la concesión de una subvención por importe de **veinte mil euros (20.000 €),** para la Rehabilitacion del local para llevar a cabo las actividades de dicha asociación.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos de capital derivados de la rehabilitación del local donde de ocupa de la rehabilitación integral de los enfermos de Parkinson y/o parkinsonismo, Lo cual generará un importante beneficio social a nuestro territorio, fomentando el desarrollo social y económico.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 117/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemática la solicitud con nº expte 1025.50681X y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, todo ello acreditado mediante los correspondientes Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendiente reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial, como se refleja en el informe jurídico emitido por el órgano gestor. Documentos todos ellos obrantes en el expediente.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Página: 1/14

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Además, la Entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda, esto es, Solicitud, que contiene el proyecto/actividad a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado, N.I.F., Estatutos y Poder de representación.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito con nº de operación 220250040111 emitido por la Intervención con fecha 26 de noviembre de 2025, por importe de **veinte mil euros (20.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 02.2314.78925.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 34.1.f. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la Resolución Presidencial de delegación de fecha 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a Asociación Regional Parkinson Extremadura**,** con NIF G06366371, por un importe de **veinte mil euros(20.000 €),** con carácter prepagable, según lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones a entidades no lucrativas así como a las federaciones, confederaciones o

agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de **acción social.** Además, no será necesaria la prestación de la garantía a tenor de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 13, que establece como regla general la no constitución de la misma y, en el caso que nos ocupa, debido a la naturaleza de la subvención que tiene una clara finalidad de impulso de política pública contra el despoblamiento.

Esta ayuda se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 02.2314.78925, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025, denominada **"Subv. Nom** .Asociación Regional Parkinson Extremadura Rehabilitacion local**".**

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO.- Plazos. **El plazo de ejecución del proyecto** o actividad subvencionada será desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

El Plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución, esto es, hasta el 15 de marzo de 2027.

QUINTO.- Establecer las siguientes **obligaciones y condiciones de justificación**, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las inversiones incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Página: 3/14

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 31.4. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad habrá de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.

La entidad destinará la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma, y/o ampliación) que establecen en su solicitud y proyecto técnico presentado.

Serán gastos subvencionables según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación:

Gastos subvencionables: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras de construcción, reforma o ampliación, esto es, gastos de infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Asimismo, se consideran subvencionables las obras de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

La Entidad beneficiaria destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a esta Resolución siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/14

B) En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

1º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria ha presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud con las inversiones a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

2º) Posteriormente a la concesión de la subvención, remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

2.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do.

2.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

2.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos anexos:

-Acreditación de la publicidad de la subvención y documentación gráfica de las obras objeto de la subvención.

-Proyecto o memoria técnica de las obras realizadas.

-Facturas o documentos originales de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

c) En cada una de las facturas/documentos de gasto originales se hará constar, mediante una diligencia firmada y sellada, el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar el siguiente texto: "*De este documento se imputa la cantidad de ..... euros* (importe total o parcial) *a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres Subv. Nominativa AFTEA. II Fase obra centro de día y ocupacional. Ejercicio 2025*".

-Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 1.000,00 euros.

Documentos acreditativos de los pagos.- Se admitirán los siguientes:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

-Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

Se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido, esto es, no podrán ser iguales o superiores a 1.000,00 euros, como así dispone el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "*Recibí*", "*Recibo de pago*", "*Recibí en efectivo*", "*Pagado*" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

3º) Ejecutar y justificar en plazo la actividad.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026.

Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Esta subvención abarca dos anualidades en su ejecución ya que las obras necesitan un año de desarrollo, comenzando las mismas en diciembre del ejercicio vigente, ya que de otra manera no podrían alcanzarse los objetivos de desarrollo y crecimiento económico previstos. Se autoriza dicha ejecución de conformidad con lo dispuesto en la BASE 19 de las de ejecución del presupuesto provincial.

Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto, siempre que las actividades no se hubiesen podido desarrollar en el plazo arriba establecido por cuestiones no imputables a la Entidad Beneficiaria, todo ello teniendo en cuenta que al ser actividades colaborativas podría ser necesario llevar a cabo su desarrollo en la siguiente anualidad presupuestaria.

El PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el **15 de marzo de 2027**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de solicitud de prórroga del plazo de justificación.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres** y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Prestación de Garantía.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial

de Cáceres como financiadora del evento o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

SEXTO: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA Y AUSENCIA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Presentación:

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: https://sede.dip-caceres.es.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación:

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Prórroga de la Justificación:

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo:

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMO: GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: Criterios. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Graduación de los incumplimientos: Criterios:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la parte de la subvención correspondiente a los fines no ejecutados.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión, el 5%.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación, según la Resolución de delegación de fecha 14 de agosto de 2025, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVO: RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACION.

Régimen Jurídico:

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de

noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
ISABEL RUIZ CORREYERO

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF29KB0RN00DF9R6V7N2ATR8J1NS7ZNJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 03/12/2025 16:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)